Labor reciente del Comité de Basilea no relacionada con el capital

Danièle Nouy

Aunque, últimamente, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (en lo sucesivo, el Comité) se ha centrado sobre todo en la reforma del capital regulatorio, también ha participado de forma activa en otras muchas áreas.

Sus logros más significativos de los últimos años en materias no relacionadas con el capital se han producido en cuatro áreas:

- Reforzamiento de la regulación bancaria relativa a una amplia gama de temas supervisores, de importancia tanto para los países industrializados como para los mercados emergentes, tales como la gestión de riesgos, las buenas prácticas para la interacción de los bancos con instituciones altamente apalancadas, la transparencia, la contabilidad y la auditoría, así como la banca electrónica.
- Fomento de la estabilidad financiera a escala internacional, impulsando la plena aplicación de los *Principios Básicos para una Super visión Bancaria Efectiva* y el desarrollo de la cooperación entre los supervisores de todos los sectores financieros.
- Mejora de la supervisión de la banca transfronteriza.
- Prevención de la utilización del sistema financiero internacional con fines ilegales (que corresponde a un área prioritaria identificada por los ministros de Hacienda y los gobernadores de los Bancos Centrales del G7).

1. MEJORA DE LA REGULACIÓN BANCARIA

1.1. Gestión de riesgos

El Comité ha proseguido su labor de proponer a los bancos y a las autoridades supervisoras recomendaciones sobre el tratamiento de los principales riesgos bancarios.

En julio de 1999, el Comité publicó «Sound Practices for Loan Accounting and Disclosure», que aborda una serie de cuestiones relativas a la contabilización de pérdidas en los créditos, a las que han de hacer frente los bancos y las autoridades supervisoras. Concretamente, el documento expone el punto de vista supervisor acerca de la contabilización adecuada de los préstamos y acerca de las prácticas en materia de transparencia de los bancos, proporcionando un esquema para la evaluación supervisora de las políticas y prácticas bancarias en estas áreas.

En septiembre de 2000, se publicó un nuevo documento sobre la misma materia, titulado «Principles for the Management of Credit Risk». En él se afirma que, si bien las dificultades que han experimentado las instituciones financieras se han debido a motivos de índole diversa, la causa principal de los problemas bancarios de mayor gravedad sigue estando directamente relacionada con la relajación de los estándares crediticios aplicados a prestatarios y contrapartes, con la mala gestión de los riesgos en cartera o con la falta de atención a los cambios registrados en el entorno económico o en otros factores que pueden ocasionar un deterioro de la calidad crediticia de las contrapartes de los bancos. En el documento se presenta una serie de buenas prácticas en materia de riesgo de crédito, que se centran específicamente en los temas siguientes: a) creación de una atmósfera adecuada respecto al riesgo de crédito; b) existencia de un cuidadoso proceso de concesión de créditos; c) mantenimiento de un proceso de administración, medición y seguimiento de los créditos apropiado, y d) verificación de que los controles sobre el riesgo de crédito son adecuados. Este documento pretende ser de aplicación para bancos de cualquier tamaño y complejidad. En él se señala que, pese a que las prácticas concretas de gestión del riesgo de crédito pueden diferir de unos bancos a otros, dependiendo de la naturaleza y complejidad de sus actividades crediticias, un programa completo de gestión del riesgo de crédito debería contemplar los cuatros aspectos citados. Además, el documento hace hincapié en que dichas prácticas deberían aplicarse conjuntamente con prácticas sensatas de valoración de la calidad de los activos, con políticas adecuadas de provisiones y reservas y con transparencia sobre el riesgo de crédito, cuestiones todas ellas que ya se han tratado en otros documentos recientes del Comité de Basilea.

También en septiembre de 2000, el Comité publicó «Supervisory Guidance for Managing Settlement Risk in Foreign Transactions». El riesgo de liquidación en el mercado de divisas es el riesgo de incurrir en pérdidas cuando, en una operación en divisas, una entidad de crédito entrega la divisa que vendió, pero no recibe la que compró. Los problemas en la liquidación del mercado de divisas pueden deberse al impago de la contraparte, a problemas operativos, a restricciones de liquidez en los mercados y a otros factores. El riesgo de liquidación existe para cualquier instrumento negociado, si bien el tamaño del mercado de divisas hace que las operaciones que se llevan a cabo en él constituyan la mayor fuente de riesgo de liquidación para numerosos participantes en el mercado, derivada de unas exposiciones diarias que pueden alcanzar dece-

nas de miles de millones de dólares, en el caso de los bancos de mayor tamaño. Independientemente del tamaño del banco, lo que es más importante es que el importe arriesgado, incluso frente a una única contraparte, podría en algunos casos exceder a su capital. El objetivo de este documento es facilitar información a los supervisores bancarios sobre el riesgo de liquidación en el mercado de divisas y su gestión, para que la tengan en cuenta al evaluar las políticas y los procedimientos de cada banco. El establecimiento y la puesta en práctica de políticas adecuadas de gestión del riesgo de liquidación pueden representar un esfuerzo de tal magnitud para los bancos, que es probable que, todavía, no todos ellos lo hayan llevado a buen término. Por ello, este documento, redactado en estrecha colaboración con el BIS Committee on Payment and Settlement Systems, también pretende impulsar la aplicación en los bancos de las citadas políticas de gestión de riesgos.

1.2. Instituciones altamente apalancadas

En enero de 1999, solo cuatro meses después de la crisis de LTCM, el Comité de Basilea publicó el documento «Banks' Interactions with Highly Leveraged Institutions», en el que se analiza la calidad de las prácticas bancarias de gestión de riesgos relacionadas con las instituciones altamente apalancadas (HLI), y se comentan sus vertientes reguladora y supervisora. Al mismo tiempo, el Comité publicó un segundo documento titulado «Sound Practices for Banks' Interaction with Highly Leveraged Institutions», que requiere que los bancos refuercen sus prácticas de gestión de riesgos para el riesgo de contraparte asumido frente a estas instituciones.

Con posterioridad, el Comité publicó, en enero de 2000, una evaluación de la respuesta del sector a sus recomendaciones. Además, en la primavera del mismo año, se estableció un grupo de trabajo conjunto con la International Organization of Securities Commissions (IOSCO) para realizar un seguimiento de los avances registrados en el sector y para examinar el grado de cumplimiento de las buenas prácticas con respecto a las HLI, documento elaborado en 1999 por los dos comités. El grupo de trabajo analizó la información presentada por las empresas con riesgos frente a las HLI y realizó una encuesta sobre prácticas bancarias. Entre otros asuntos, examinó la naturaleza de las implicaciones empresariales con las HLI, informes de gestión y estructura de gobierno, recopilación de información, debida diligencia y análisis crediticio, medición de la exposición al riesgo, condiciones del crédito y establecimiento de límites, así como temas relativos a garantías, liquidación anticipada y documentación.

A la luz de lo anterior, el grupo de trabajo publicó, en marzo de 2001, un informe titulado «Review of issued relating to Highly Leveraged Institutions», en el que se pone de manifiesto que la mayor parte de los bancos y sociedades y agencias de valores han dado grandes pasos en la aplicación de las recomendaciones relativas a las HLI contenidas en los

informes del Comité de Basilea y de IOSCO. En concreto, las empresas han mejorado sus estándares de debida diligencia y el seguimiento continuado de las HLI y están llevando a cabo de forma más activa la medición y gestión del riesgo de crédito frente a contrapartes del sector HLI. En el informe, se destaca también que es necesario avanzar aún más en el desarrollo de modelos para el conjunto de la cartera y de pruebas de estrés de las garantías y la liquidez. En cuanto a la compensación y a la documentación, el Comité e IOSCO esperan que la labor del Global Documentation Steering Committee contribuya a que el sector mejore la documentación de soporte de las operaciones.

El informe llega también a la conclusión de que la disposición de las HLI a facilitar a las contrapartes información financiera relativa a sus actividades de negociación y a su exposición al riesgo ha mejorado, aunque el avance no ha sido homogéneo. Es necesario que incluso las HLI de mayor tamaño, que, en principio, están más capacitadas para ofrecer una información completa sobre sus riesgos, redoblen sus esfuerzos en este sentido. Parece que las presiones competitivas siguen impidiendo que las HLI compartan información y que algunas empresas reguladas están demasiado dispuestas a aceptar un nivel de transparencia que podría ser insuficiente para permitirles realizar una evaluación completa de la calidad crediticia. Algunas de estas empresas han tratado de solventar esta situación exigiendo más garantías cuando se ha considerado que la información era insuficiente.

Pese a los cambios registrados recientemente en el mercado de las HLI, el grupo de trabajo conjunto está convencido de que las buenas prácticas que se han propuesto en los últimos años siguen siendo adecuadas en el nuevo entorno. De hecho, estas prácticas tienen mucho sentido, independientemente del carácter de la contraparte, y forman parte de un buen proceso de gestión y evaluación del crédito. Esto es particularmente importante en un momento en que las presiones competitivas siguen reafirmándose y en que las lecciones de la crisis de LTCM se empiezan a olvidar.

1.3. Gobierno corporativo

En septiembre de 1999, el Comité publicó «Enhancing Corporate Governance in Banking Organisations». Este documento se basa en las experiencias en materia de supervisión de los miembros del Comité, relativas a los problemas de gobierno corporativo de los bancos y sugiere una serie de prácticas que podría ayudar a evitar estos problemas. También identifica diversos elementos claves en cualquier proceso de gobierno corporativo.

1.4. Transparencia

Además de desarrollar el Pilar 3 (disciplina de mercado) del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea, el Comité ha comenzado a trabajar en las

recomendaciones relativas a la transparencia respecto al riesgo de crédito v ha realizado una encuesta sobre las prácticas actuales en esta materia de los bancos con sede central en los Estados miembros. En septiembre de 2000, el Comité publicó «Best Practices for Credit Risk Disclosure», que complementa su trabajo sobre la gestión del riesgo de crédito descrita anteriormente. Este documento proporciona una guía orientativa de las mejores prácticas en materia de transparencia respecto al riesgo de crédito de las entidades bancarias. El objetivo es animar a los bancos a facilitar al público y a los participantes en el mercado la información que necesitan para realizar una evaluación correcta del perfil de riesgo de crédito de una entidad. La transparencia en esta área es de particular importancia, ya que las malas prácticas de gestión del riesgo de crédito y la baja calidad crediticia siguen siendo una de las causas principales de las quiebras y de las crisis bancarias a escala internacional. Las mejores prácticas que recoge este documento se basan en las actuales prácticas en materia de transparencia de varios países, así como en las necesidades de información de los analistas del mercado y de otros usuarios de la información. Para elaborarlas, el Comité llevó a cabo distintas encuestas exploratorias, que incluían entrevistas con una amplia gama de usuarios de la información y encuestas sobre las actuales prácticas en la materia, destinadas a detectar los problemas de transparencia existentes respecto al riesgo de crédito y a sentar las bases para formular las recomendaciones que presenta el documento. Estas comprenden cinco grandes áreas de información, fundamentales para la evaluación del perfil de riesgo de crédito de un banco: prácticas y políticas contables, gestión del riesgo de crédito, importe de las posiciones, calidad crediticia e ingresos. El Comité reconoce que el alcance y contenido de la transparencia variarán de un banco a otro, según su nivel y tipo de actividades, pero afirma que se espera que todos los bancos faciliten información suficiente, puntual y detallada para que los participantes en el mercado puedan efectuar una evaluación válida del perfil de riesgo de crédito de la entidad.

El Comité también participó en un ejercicio intersectorial sobre la transparencia: el Multidisciplinary Working Group on Enhanced Disclosure. El objetivo de este grupo es examinar la transparencia en bancos, sociedades y agencias de valores, empresas de seguros y en otras áreas cuya transparencia se podría mejorar o ser objeto de investigaciones adicionales. En marzo de 2001, este grupo presentó un informe ante el Comité de Basilea y ante los otros tres patrocinadores —lOSCO, International Association of Insurance Supervisors (IAIS) y Committee on the Global Financial System (CGFS)—, que se publicó en abril.

1.5. Contabilidad y auditoría

La manera en la que los bancos calculan y presentan su situación y sus resultados puede afectar significativamente a la labor de los supervisores bancarios. Por consiguiente, los temas relacionados con la contabilidad siguen siendo altamente prioritarios para el Comité de Basilea. El establecimiento de estándares contables se está convirtiendo en una actividad internacional, y la armonización contable internacional conlleva importantes beneficios. El Comité apoya esta armonización contable y, en los últimos años, ha empezado a colaborar en los trabajos del International Accounting Standard Committee (IASC) y ha aportado a este Comité y a otros grupos la perspectiva de los supervisores bancarios sobre temas de contabilidad.

Como continuación de los esfuerzos realizados en 1999 y 2000 para revisar la normativa contable internacional de especial relevancia para la banca, el Comité de Basilea ha participado activamente con el IASC en la revisión de dos normas concretas. La primera norma es la IAS 30 «Disclosures in the Financial Statement of Banks and Similar Financial Institutions», actualizada por última vez en 1991, que el Comité considera que debería revisarse para recoger las mejores prácticas actuales sobre transparencia bancaria en materia de políticas de gestión y de exposición al riesgo. La segunda norma es la IAS 39 «Financial Instruments: Recognition and Measurement», que amplía significativamente el uso de la contabilidad a valor de mercado (fair value accounting) para los instrumentos financieros en la mayoría de los países. Dada la complejidad de la norma, el Comité reconoció la necesidad de formular recomendaciones detalladas sobre su aplicación y tomó parte activa en la labor del Guidance Committee, establecido por el IASC en respuesta a las preocupaciones del Comité de Basilea.

En diciembre de 2000, el IASC y otros organismos responsables del establecimiento de estándares contables presentaron, para comentarios, una propuesta favorable a la plena contabilización a valor de mercado de casi todos los instrumentos financieros. En la actualidad, este tema es de la mayor importancia para los bancos y otras instituciones financieras, ya que su introducción afectaría significativamente a la manera en la que los bancos contabilizan los activos de su cartera crediticia (banking book) y sus pasivos. Por lo tanto, el Comité está llevando a cabo un análisis completo de la propuesta, y valorará también sus implicaciones para su esquema regulatorio del capital.

Otro asunto de importancia, estrechamente relacionado también con la revisión del Acuerdo de Capital, es la manera en la que han de constituirse las dotaciones para insolvencias. Esta cuestión se tratará en detalle en el trabajo en curso de actualización y ampliación de las recomendaciones del Comité relativas a la contabilidad de préstamos, especialmente en lo que se refiere a la posible generalización de la práctica española de provisionar con una mayor perspectiva de futuro. Esto contribuiría en gran medida a reducir la prociclicidad de los requerimientos de capital.

Además, el Comité ha preparado y publicado, para comentarios, un documento sobre auditoría interna, titulado «Internal audit in banking organisations and the relationship of the supervisory authorities with internal and external auditors». Este documento pone de manifiesto la impor-

tancia, para todos los bancos, de contar con una función de auditoría interna independiente, y formula recomendaciones sobre asuntos conexos, incluida la importante cuestión de contratar externamente (outsourcing) la función de auditoría interna. El Comité terminará en breve este documento, basándose, en parte, en las más de 60 cartas con comentarios recibidas en respuesta a su documento consultivo.

El Comité de Basilea reconoce la importancia de la relación existente entre los supervisores bancarios y los auditores externos de los bancos, pues considera que puede aumentar la eficiencia tanto de la supervisión como de la auditoría. Por ello, ha abierto un amplio debate con la International Federation of Accountants (IFAC) y con su International Audit Practice Committee (IAPC). Fruto de este debate ha sido un documento consultivo conjunto: «The relationship between Banking Supervision and Banks' External Auditors».

El trabajo del IAPC para actualizar su informe sobre prácticas de auditoría bancaria, «Audit of International Commercial Banks», es también de gran interés para los supervisores bancarios. El Comité de Basilea ha propuesto al IAPC una serie de recomendaciones para mejorar el borrador de su informe, y seguirá atentamente los trabajos pendientes hasta su conclusión.

1.6. Banca electrónica

En octubre de 2000, el Comité publicó dos documentos blancos relativos a la banca electrónica: uno sobre gestión de riesgos y otro sobre temas de supervisión transfronteriza. A partir de estos documentos, que dieron lugar a amplias y dilatadas consultas con participantes en el sector bancario de América del Norte, Europa y Extremo Oriente, el Comité presentó, en mayo de 2001, «Principles for Risk Management of Electronic Banking». Este documento utiliza como punto de partida las tres principales características de la banca electrónica, esto es, su velocidad operativa, el creciente procesamiento directo de las transacciones y el hecho de operar a través de una red abierta. Los principios que establece no tratan de defender soluciones técnicas concretas ni tampoco prescribir normas. Por otra parte, en los apéndices, se presentan ejemplos de buenas prácticas de gestión de riesgos. Los catorce principios básicos de gestión de riesgos se dividen en tres grandes categorías, que, a veces, se superponen parcialmente.

La primera categoría está relacionada con la supervisión que debe realizar el consejo de administración y la alta dirección, que tiene que ser efectiva y abarcar todas las actividades bancarias, se realicen bien a través de los canales de distribución tradicionales o bien electrónicamente y a distancia. La segunda categoría de principios gira en torno a los controles de seguridad que han de adaptarse o crearse para que las operaciones de banca electrónica ofrezcan un grado de seguridad similar a las de

la banca tradicional. Entre otros asuntos, se aborda con especial énfasis la autentificación de las contrapartes y de los clientes, la autorización e integridad de las transacciones y la adecuación de los procedimientos de auditoría y de control interno. El tercer conjunto de principios se refiere a la gestión del riesgo legal y reputacional, uno de los temas más importantes relacionados con la banca electrónica. Además de garantizar la privacidad de la información de los clientes y de recomendar niveles de transparencia adecuados, se centra en la capacidad de los sistemas y en la necesidad de contar con planes de contingencias, de modo que las entidades bancarias estén preparadas en caso de que se produzcan acontecimientos adversos.

El Comité también ha estado trabajando en temas de supervisión derivados de la actividad transfronteriza de la banca electrónica. En la actualidad, estas actividades están mucho menos desarrolladas que las de banca electrónica nacional. Sin embargo, las autoridades supervisoras consideran que deberían estar preparadas para hacer frente a esta cuestión, ya que la actividad transfronteriza de banca electrónica minorista puede aumentar con rapidez en los próximos años, como consecuencia del desarrollo de nuevas aplicaciones y de la creciente aceptación de los servicios bancarios electrónicos, por parte de los clientes. Con todo, estas actividades plantean cuestiones importantes y difíciles, que podrían dar lugar a la revisión del Concordato actual, que establece la supervisión conjunta del supervisor del país de origen y del de acogida. Los temas principales están relacionados con el hecho de que las actividades de banca electrónica pueden efectuarse, y puede accederse a ellas, a distancia; es decir, las instituciones que ofrecen servicios bancarios, técnicamente pueden hacerlo sin ninguna presencia física en el país donde radican los clientes. El mayor reto del Comité es aportar soluciones realistas y viables, que permitan que la supervisión conjunta sea igual de eficiente, independientemente de que los servicios bancarios se ofrezcan por vía electrónica o a través de los canales de distribución tradicionales. En este momento, se están explorando e investigando varias propuestas.

Por último, el Comité está analizando la vertiente supervisora de cuestiones concretas, como los agregadores, los servicios de banca electrónica a través de teléfonos móviles y la banca mayorista.

2. FOMENTO DE LA ESTABILIDAD FINANCIERA A ESCALA INTERNACIONAL

El Comité de Basilea ha contribuido a que se reconozca de forma creciente el papel fundamental desempeñado por los organismos supervisores y reguladores en la consecución de un sistema financiero internacional más sólido, mediante el establecimiento de estándares mundiales de supervisión y regulación prudencial. Su principal iniciativa en esta área ha sido la publicación de «Core Principles for Effective Banking Supervision», que reúne de forma concisa, en un único documento, todos los elementos fundamentales que se necesitan para llevar a cabo una supervisión bancaria eficaz. Unos 120 países, aproximadamente, han aprobado la serie de veinticinco principios y han anunciado su intención de ponerla en práctica. Además, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial utilizan estos principios para juzgar la efectividad de la supervisión bancaria en los distintos países.

A través del Core Principles Liaison Group, creado para impulsar que la aplicación de los Principios Básicos se lleve a cabo con calidad, el Comité ha formulado recomendaciones y desarrollado mecanismos para mejorar la eficiencia del proceso. En octubre de 1999, publicó «The Core Principles Methodology», que ofrece información mucho más detallada sobre los Principios Básicos y proporciona los criterios esenciales para la aplicación de cada principio, así como otros criterios para reforzar la supervisión. La metodología ha resultado tener un impacto muy positivo sobre la homogeneidad y comparabilidad de las evaluaciones. Incluso las autoevaluaciones, que venían siendo un poco decepcionantes, han encontrado en la Metodología un nuevo sustento racional. Por eso, en abril de 2001, el Comité presentó una guía práctica en la que se proponía un marco para efectuarlas de conformidad con los Principios Básicos. Las autoevaluaciones constituyen una alternativa a las evaluaciones externas y prestan ayuda al FMI y al Banco Mundial en la realización de sus evaluaciones externas. Aunque el Comité de Basilea como tal no participa en la fase de aplicación de los Principios Básicos, algunos de sus miembros han participado en el proceso de evaluación externa.

Además de su habitual trabajo intersectorial, realizado a través del Joint Forum, el Comité de Basilea también ha presidido un equipo de trabajo intersectorial, creado a finales del año 2000 para abordar la liquidación de instituciones financieras complejas y de gran tamaño. Su informe confidencial, que se presentó en la reunión de marzo de 2001 del Financial Stability Forum, ofrece una buena panorámica de las medidas preliminares que las instituciones financieras complejas y de gran tamaño y sus supervisores deberían adoptar, con el fin de estar mejor preparados para hacer frente a una crisis.

3. MEJORA DE LA SUPERVISIÓN DE LA BANCA TRANSFRONTERIZA

El Comité de Basilea posee una larga historia en cuanto a la formulación de principios y estándares básicos para la supervisión de la banca transfronteriza, que se inicia con la publicación del Concordato en 1975. La labor del Comité en esta área ha incluido la definición de las responsabilidades tanto del supervisor de origen como del de acogida, así como el intento de garantizar que todos los supervisores las lleven a cabo de la mejor manera posible.

3.1. Obstáculos para la supervisión consolidada y para el intercambio de información supervisora

En fechas más recientes, el Comité de Basilea ha centrado su atención en la determinación de los avances efectuados por los distintos países en cuanto a la aplicación de las recomendaciones formuladas en el documento «Supervision of Cross-Border Banking», publicado conjuntamente por el Comité y el Offshore Group of Banking Supervisors (OGBS) en octubre de 1996. A través de su contacto regular con supervisores bancarios de todo el mundo, el Comité ha observado que algunas jurisdicciones han aplicado con éxito las recomendaciones encaminadas a supervisar de manera efectiva las operaciones transfronterizas de los bancos internacionales sobre una base consolidada.

En mayo de 2000, el Comité se puso en contacto con algunos de los países más importantes que todavía no habían aplicado las recomendaciones. En sus cartas, hizo hincapié en que su motivo era prudencial, y resumió las preocupaciones concretas de sus miembros. Se solicitó a las autoridades supervisoras de dichos países que aclararan las circunstancias que les impedían aplicar las recomendaciones, así como las perspectivas de llegar a hacerlo. El Comité seguirá vigilando los avances realizados en estos países y, en función de ellos, determinará las actuaciones oportunas. Como mínimo, los supervisores de los países que precisan algún tipo de mejora podrán utilizar esta presión externa para reclamar un cambio. Para una etapa posterior, también se contempla la posibilidad de imponer sanciones. En el caso de los países que pertenecen al Offshore Group of Banking Supervision, el Comité ha pedido al grupo que exija a sus miembros la realización de autoevaluaciones.

3.2. Estructuras bancarias que impiden una supervisión efectiva

El Comité ha observado que existen varias estructuras bancarias que podrían obstaculizar el ejercicio de una supervisión bancaria efectiva, entre las que se encuentran las siguientes:

• Bancos constituidos en jurisdicciones en las que no tienen presencia física. Durante muchos años, esta estructura ha sido habitual en una serie de centros financieros extraterritoriales (offshore). La dirección y gestión de estos bancos suelen ubicarse en una o varias filiales domiciliadas en otras jurisdicciones, en las que pueden no haber solicitado autorización para operar. Conforme a los Principios Básicos del Comité, el proceso de autorización debería consistir, como mínimo, en una evaluación de los gestores y de la alta dirección, así como del plan operativo y de los controles internos. Ninguna autoridad puede realizar esta evaluación si el banco no tiene presencia física en su jurisdicción. Además, una estructura de este tipo no puede supervisarse en base consolidada. Por tanto, la autorización de tales entidades para operar como bancos no estaría en consonancia con los Principios Básicos.

• Oficinas contables (Booking offices). Son sucursales de un banco extranjero que no tienen presencia física en el país en el que están autorizadas a operar como sucursal. Es probable que ni el país que las ha autorizado a operar como sucursales, ni aquel donde residen su gestión y control reales, ni el supervisor de origen puedan supervisar adecuadamente estas oficinas. Por ello, es de suma importancia que el país de acogida ejerza una cierta supervisión, al menos sobre la calidad de su gestión y controles, así como sobre su gestión de la liquidez en moneda local (si la hubiere). Para cumplir con los Principios Básicos, la actividad de estas oficinas debe estar totalmente consolidada con la de la sociedad matriz y ser vigilada por un supervisor de origen que lleve a cabo una supervisión consolidada efectiva. Además, la jurisdicción que autorice estas oficinas debería asegurarse de que puede ejercer eficazmente la supervisión a distancia de su operativa, mediante entrevistas anuales con los gestores del banco y la recepción periódica de información exhaustiva. También debería asegurarse de que vaya a haber suficiente documentación en su país para facilitar el proceso. Estas medidas harán recaer en el supervisor de acogida nuevas e importantes responsabilidades. Las oficinas contables cuya dirección y control estén situados en un tercer país y sean ejercidos por una entidad no regulada, deberían prohibirse.

A menos que se demuestre que hay una razón legítima para que pervivan estas estructuras, el Comité de Basilea considera que tales entidades deberían prohibirse. El Comité continúa examinando el auge de este tipo de entidades y las implicaciones y efectos de su prohibición.

4. PREVENCIÓN DE LA UTILIZACIÓN FRAUDULENTA DEL SISTEMA FINANCIERO INTERNACIONAL

Últimamente, el Comité ha dedicado una atención considerable a la formulación de recomendaciones en materia de supervisión, para impedir la utilización fraudulenta del sistema financiero y dar respuesta a temas relacionados con ella. Estos esfuerzos se tradujeron, en parte, en un documento consultivo sobre «Customer due diligence for banks», que se publicó el 31 de enero de 2000. Los supervisores de todo el mundo son cada día más conscientes de la importancia de asegurarse de que sus bancos apliquen los procedimientos y controles adecuados para evitar ser utilizados con fines delictivos y fraudulentos. Aplicar la debida diligencia a los antiguos y nuevos clientes constituye un elemento fundamental de estos controles. Sin ella, los bancos pueden verse sujetos a los riesgos reputacional, operacional, legal y de concentración, que podrían dar lugar a elevados costes, así como a la pérdida de confianza en la integridad de los sistemas bancarios.

No obstante, como puso de manifiesto la encuesta realizada en 1999, numerosos supervisores de todo el mundo seguían sin contar con los procedimientos de supervisión más elementales y se encontraban a la espera de que el Comité les asesorase acerca de las medidas más convenientes a adoptar. Por ello, el documento del Comité antes citado formula una serie de recomendaciones que constituye el marco básico para que las autoridades supervisoras y los bancos mejoren los procedimientos de debida diligencia. Los supervisores están trabajando con las instituciones supervisadas para asegurarse de que estas recomendaciones se contemplen al desarrollar los procedimientos «conoce a tu cliente» (KYC practices).

Tradicionalmente, las iniciativas contra el blanqueo de dinero han sido competencia del Financial Action Task Force (FATF) y el Comité no pretende duplicar esfuerzos. Su interés se basa, por el contrario, en una perspectiva prudencial más amplia. Las políticas y los procedimientos «conoce a tu cliente» son fundamentales para proteger la seguridad y solvencia de los bancos, así como la integridad de los sistemas bancarios.

Al cierre del plazo para remitir comentarios sobre este documento, se había recibido un gran número de ellos. Teniendo en cuenta estos comentarios, el Comité publicará una versión revisada del documento titulado «Customer due diligence for banks».